

Asunto:	INFORME EXCLUSIÓN OFERTAS UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. - MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. y UTE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - LICUAS, S.A. EXPTE. 224/20	Fecha: 26/08/2021
Autor:	José Miguel Pozanco Ceular.	
Puesto:	Técnico de contratación.	
Unidad Funcional / Centro de Trabajo:	Contratación / Escuelas Pías.	

Con fecha 25/06/2021 se publicaron en el perfil del contratante de EMASESA, de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación y los pliegos del Expediente 224/20 “**PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EMASESA Y ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN LAS AVENIDAS SAN FRANCISCO JAVIER Y LUIS DE MORALES. DISTRITO NERNIÓN, SEVILLA**”, por el procedimiento abierto y medios electrónicos para la presentación de oferta. El plazo de oferta finalizó el 26/07/2021, habiéndose presentado nueve (9) ofertas, entre ellas las de UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. - MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. y UTE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - LICUAS, S.A.

Tras la apertura del sobre Nº 2 que contiene la documentación requerida por el apartado 25.2 del Anexo 1 del PCAP (la relativa al *CONOCIMIENTO DEL MEDIO, PLANIFICACIÓN DETALLADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN*), que permita aplicar los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, establecidos en los apartados 22.2.1.a) y 22.2.1.b) y 22.2.1.c) del Anexo 1 del PCAP, y conforme se establece en el apartado 7.2 del PCAP, el Departamento de Proyectos y Obras realiza el 21/08/2021 Informe Técnico de evaluación correspondiente, en el que en relación a las ofertas presentadas por los dos licitadores indicados en el párrafo anterior, se determina que:

1. “UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. - MAGTEL OPERACIONES, S.L.U., en relación a la documentación aportada conforme al apartado b) del 22.2.1 del Anexo 1 del PCAP, se evidencia una clara incoherencia en el plazo entre el diagrama de GANTT, del Microsoft Project presentado, la memoria y el plazo ofertado, ya que en el diagrama de GANTT se establece la ejecución de una serie de actividades previas antes de la firma del acta de replanteo, cuando realmente estas actividades no se pueden ejecutar hasta que se haya firmado dicha acta y hayan dado comienzo las obras.

En este sentido, el inicio de las obras, marcado por el acta de replanteo, en el diagrama GANTT presentado tiene fecha de 17/01/22, siendo la finalización indicada en el programa de trabajo el 10/03/23 lo que suponen 417 días, equivalente a 59,57 semanas, que por redondeo supondría un plazo de 60 semanas. Asimismo, en la página 46 de su oferta exponen lo siguiente “En base a la programación detallada realizada es posible realizar la obra en un plazo de 63 SEMANAS por tanto se oferta una reducción de plazo de 15 SEMANAS respecto a las 78 SEMANAS previstas en el Proyecto y en la Licitación, lo que supone una REDUCCIÓN DE PLAZO de un 19,23 %.”.

De lo anteriormente expuesto se deduce una incoherencia entre los diferentes documentos presentados, ya que el plazo de obra indicado en el diagrama GANTT son 60 semanas, mientras que lo indicado en memoria de programación son 63 semanas.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/6B1Sv53ZDgiIBPEVf1mthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José García González - Director de Servicios Corporativos	Firmado	26/08/2021 19:15:31
	José Miguel Pozanco Ceular - Técnico de Contratación	Firmado	26/08/2021 12:21:04
Referencia	Expte 224/20	Página	1/3

Así, atendiendo a lo expuesto en el apartado c) del punto 22.2. del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice “Cualquier incoherencia en plazo entre la documentación presentada, es decir, Memoria, Planificación o Plazo ofertado, conllevará la exclusión de la oferta.”, procede la exclusión de la oferta”.

2. UTE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - LICUAS, S.A., en relación al apartado b) del 22.2.1 del Anexo 1 del PCAP, no ha aportado la planificación/programación en el formato requerido en dicho apartado; “(...) Deberá presentarse únicamente en archivo compatible con Microsoft Project (...)”. Así en dicho apartado se establece de forma expresa que “En el caso de no entregar el archivo indicado con la justificación de la programación, la oferta será excluida”.

En ambos casos, las cuestiones señaladas implican según lo establecido en el Anexo 1 del PCAP, la exclusión de las ofertas, así por un lado, en relación la incoherencia evidenciada en el primer caso, el apartado c) del punto 22.2. del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que “Cualquier incoherencia en plazo entre la documentación presentada, es decir, Memoria, Planificación o Plazo ofertado, conllevará la exclusión de la oferta.”, y por otro lado, en cuanto al segundo caso, la no aportación del archivo en el formato requerido, el apartado b) del 22.2.1 de dicho anexo, establece que “(…) Deberá presentarse únicamente en archivo compatible con Microsoft Project (...)”. “En el caso de no entregar el archivo indicado con la justificación de la programación, la oferta será excluida”

Por tanto, los apartados señalados del Anexo 1 del PCAP establece de forma clara y expresa que debe procederse a la exclusión de ambas ofertas.

Como ha indicado el TACRC en su Resolución nº 747/2017, presentada la oferta no cabe modificación, no existiendo obligación por el órgano de contratación de solicitar subsanación, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia. En este sentido, según se ha indicado anteriormente, las especificaciones del pliego en cuanto por un lado al contenido, disposición y coherencia de la información a aportar, y por otro, al formato de presentación del archivo concreto, no plantean duda alguna así como la consecuencia prevista en caso de no cumplir dichas especificaciones. Las ofertas deben ajustarse a las disposiciones establecidas en los pliegos, que constituyen la “lex contractus” que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes. Así es doctrina reiterada (TACRC Resolución nº 175/2011), que la participación en licitaciones públicas conlleva una serie de deberes formales que además de orientarse a la adjudicación de la oferta más ventajosa, pretenden garantizar que la misma se realice en condiciones de igualdad y conformes los principios de no discriminación y transparencia.

Debe señalarse asimismo, que una eventual solicitud de subsanación no asegura que a consecuencia de la misma pueda alterarse la oferta, por lo que acudiendo de nuevo a doctrina asentada (TACRC resoluciones 136/2011, 164/2011, 219/2011, 244/2011, 151/2012, 156/2012, 242/2012, 82/2013), el licitador debe soportar las consecuencias de su falta de diligencia. Así en este caso el párrafo primero del apartado 22.2.1.b) del Anexo 1 del PCAP establece que **“Se valorará con hasta DIECISEIS (16) puntos la presentación de una planificación/programación de las obras, especificando fechas, duraciones, mediciones, caminos críticos resultantes, etc..., así como las inversiones mensuales y acumuladas previstas sobre el presupuesto base de licitación, valorándose el contenido, la coherencia y grado de detalle del mismo. Deberá presentarse únicamente en archivo compatible con Microsoft Project justificativo de la programación que incluirá como mínimo asignación de recursos a tareas, de tal manera que permita la justificación de la planificación, el seguimiento del progreso de las obras, la justificación de las inversiones mensuales (referenciado al presupuesto de licitación) y el análisis de las cargas de trabajo”**, es decir que tanto el resultado como el contenido de la planificación realizada mediante formato Microsoft Project o compatible con el mismo, es objeto de valoración, por lo que la traslación del resultado de dicha planificación a un archivo pdf, no permite asegurar la equivalencia exacta con la programación

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/6B1Sv53ZDgiIBPEVf1mthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José García González - Director de Servicios Corporativos	Firmado	26/08/2021 19:15:31
	José Miguel Pozanco Ceular - Técnico de Contratación	Firmado	26/08/2021 12:21:04
Referencia	Expte 224/20	Página	2/3



realizada en el formato requerido por los pliegos, de forma que a sensu contrario una eventual subsanación para que se aportara la planificación ofertada en el formato exigido, igualmente no aseguraría la identidad entre esta última y la ofertada en formato pdf.

En atención a estas circunstancias, procede LA EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación de las ofertas presentadas por UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. - JIMENEZ Y CARMONA, S.A. - MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. y por UTE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - LICUAS, S.A., así como la comunicación de esta decisión y los motivos que la sustentan a dichas empresas.

Fdo. José Miguel Pozanco Ceular.
Técnico de Contratación.

Conforme: José García González.
Director de Servicios Corporativos.

INFORME

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Url De Verificación	https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/6B1Sv53ZDgiIBPEVF1mthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José García González - Director de Servicios Corporativos	Firmado	26/08/2021 19:15:31
	José Miguel Pozanco Ceular - Técnico de Contratación	Firmado	26/08/2021 12:21:04
Referencia	Expte 224/20	Página	3/3